

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00872-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene acreditado el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 490 del CGP (c. digital 26).

Sin lugar a tener efectiva la diligencia para la notificación a la señora Liliana María Piñeros Piñeros (c. digital 28) como quiera que la notificación personal de que trata la Ley 2213 del 2022, dice relación al envío de mensaje de datos.

Se requiere a la demandante para que notifique a la señora Liliana María Piñeros Piñeros, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 006 FECHA 20-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3bc3dc0fd63fb3a91f652563fd6488af715a3d3f8f377e784eb1d999803ca7**
Documento generado en 19/01/2023 12:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>